

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 3 de septiembre de 2001, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Huelva, para que enajene directamente varias viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2000, acordó incoar expediente de enajenación directa de 34 viviendas municipales a los ocupantes de las mismas.

Los adjudicatarios han venido ocupando dichas viviendas, quedando suficientemente acreditada la posesión pacífica y continuada de las mismas por un tiempo superior a dos años.

Las viviendas objeto de la enajenación directa y los adjudicatarios de las mismas son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en Alameda Sundheim, núm. 15, bajo izquierda, con una superficie construida de 98,43 m². Se adjudica a doña Margarita Rodríguez Liáñez. Valor: 340.025 pesetas.

2. Vivienda sita en Alameda Sundheim, núm. 15, bajo derecha, con una superficie construida de 98,34 m². Se adjudica a doña M.^a Nieves Sánchez de la Campa. Valor: 340.025 pesetas.

3. Vivienda sita en Alameda Sundheim, núm. 15-1.º izquierda, con una superficie construida de 106,13 m². Se adjudica a doña M.^a Milagrosa Rodríguez Liáñez. Valor: 366.602 pesetas.

4. Vivienda sita en Alameda Sundheim, núm. 15-1.º derecha, con una superficie construida de 106,13 m². Se adjudica a don Francisco Rodríguez Rodríguez. Valor: 366.602 pesetas.

5. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 1, bajo izquierda, con una superficie construida de 97,96 m². Se adjudica a doña M.^a Bella Gamonoso Villaseñor. Valor: 338.391 pesetas.

6. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 1, bajo derecha, con una superficie construida de 97,96 m². Se adjudica a doña Alicia García Hierro. Valor: 338.391 pesetas.

7. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 1-1.º izquierda, con una superficie construida de 104,77 m². Se adjudica a doña Catalina Macías Alvarez y doña Agustina Hitos Cortés. Valor: 361.927 pesetas.

8. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 1-1.º derecha, con una superficie construida de 104,77 m². Se adjudica a doña María Cinta Aznar Román. Valor: 361.927 pesetas.

9. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 1-2.º izquierda, con una superficie construida de 104,77 m². Se adjudica a don Francisco Pérez Montero. Valor: 361.927 pesetas.

10. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 1-2.º derecha, con una superficie construida de 104,77 m². Se adjudica a doña M.^a Rosa Segura Vázquez. Valor: 361.927 pesetas.

11. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 2 bajo izquierda, con una superficie construida de 97,72 m². Se adjudica a don Manuel M.^a Márquez García. Valor: 337.572 pesetas.

12. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 2 bajo derecha, con una superficie construida de 97,72 m². Se adjudica a don Manuel López Romero. Valor: 337.572 pesetas.

13. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 2-1.º izquierda, con una superficie construida de 114,09 m². Se adjudica a doña Josefa Díez Cortina Hernández. Valor: 394.122 pesetas.

14. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 2-1.º derecha, con una superficie construida de 104,51 m². Se adjudica a doña Rosario Gómez Sánchez. Valor: 361.029 pesetas. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 2-2.º izquierda, con una superficie construida de 114,09 m². Se adjudica a don Serafín Gómez Rojas. Valor: 394.122 pesetas.

15. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 2-2.º derecha, con una superficie construida de 104,51 m². Se adjudica a doña Josefa Mesa Gallego. Valor: 361.029 pesetas.

16. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 3, bajo izquierda, con una superficie construida de 102,73 m². Se adjudica a don Ricardo Muñoz Acuña. Valor: 354.880 pesetas.

17. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 3, bajo derecha, con una superficie construida de 102,73 m². Se adjudica a doña Amparo Cano Martínez. Valor: 354.880 pesetas.

18. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 3-1.º izquierda, con una superficie construida de 119,93 m². Se adjudica a don Francisco Gómez Núñez. Valor: 414.297 pesetas.

19. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 3-1.º derecha, con una superficie construida de 119,93 m². Se adjudica a don Agustín A. Alburquerque Manzano. Valor: 414.297 pesetas.

20. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 3-2.º izquierda, con una superficie construida de 119,93 m². Se adjudica a don Juan Miguel Alvarez Calvo. Su valor, 414.297 pesetas.

21. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 3-2.º derecha, con una superficie construida de 119,93 m². Se adjudica a doña Elisea Pernil Calero. Su valor 414.297 pesetas.

22. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 4, bajo izquierda, con una superficie construida de 97,72 m². Se adjudica a doña Mercedes Galinao Gil. Su valor, 337.572 pesetas.

23. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 4, bajo derecha, con una superficie construida de 97,72 m². Se adjudica a doña Sebastiana Banda Limón. Su valor, 337.572 pesetas.

24. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 4-1.º izquierda, con una superficie construida de 104,51 m². Se adjudica a don Juan Campos Lorenzana. Su valor, 361.029 pesetas.

25. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 4-1.º derecha, con una superficie construida de 114,09 m². Se adjudica a Demetrio Olmo Ríos. Su valor, 394.122 pesetas.

26. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 4-2.º izquierda, con una superficie construida de 104,51 m². Se adjudica a doña Candelaria Rebollo García. Su valor, 361.029 pesetas.

27. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 4-2.º derecha, con una superficie construida de 114,09 m². Se adjudica a doña Inés Romero Sánchez. Su valor, 394.122 pesetas.

28. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 5, bajo izquierda, con una superficie construida de 97,96 m². Se adjudica a doña Juana Vázquez Pérez. Su valor, 338.391 pesetas.

29. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 5, bajo derecha, con una superficie construida de 97,96 m². Se adjudica a don Manuel Carvajal Castilla. Su valor, 338.391 pesetas.

30. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 5-1.º izquierda, con una superficie construida de 104,77 m². Se adjudica a doña Enriqueta Ferrer Lariño. Su valor, 361.926 pesetas.

31. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 5-1.º derecha, con una superficie construida de 104,77 m². Se adjudica a doña Josefa Fernández de la Corte. Su valor, 361.926 pesetas.

32. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 5-2.º izquierda, con una superficie construida de 104,77 m². Se adjudica a don José Luis Rodríguez Taborda. Su valor, 361.926 pesetas.

33. Vivienda en Cádiz Salvatierra, 5-2.º derecha, con una superficie construida de 104,77 m². Se adjudica a doña Juana Rodríguez Cambra. Su valor, 361.926 pesetas.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación.

b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

En el expediente tramitado se dan los supuestos establecidos en la citada Disposición Transitoria Primera.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Huelva a que enajene las viviendas descritas anteriormente a sus ocupantes.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Organo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 23 de agosto de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de Compensación de Servicios Municipales en el ejercicio 2001.

La Orden de 17 de mayo de 2001, de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo segundo los criterios para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001 con destino al programa de Compensación por la prestación de servicios municipales que corresponderá a los municipios de menos de cincuenta mil habitantes.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio beneficiario de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos de las transferencias correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 17 de mayo de 2001,

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de 147.774.983 ptas. (888.145,54 euros), correspondientes al Programa de Com-

pensación de Servicios Municipales de la provincia de Málaga, atribuyendo a cada municipio de menos de 50.000 habitantes, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2 de la Orden de 17 de mayo de 2001, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.468.99.81A, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas de forma fraccionada, de manera que el importe que corresponda a cada Ayuntamiento se percibirá por el mismo en dos pagos por importe del 50% cada uno de ellos, que se realizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. En el plazo de tres meses, contados a partir del abono del segundo pago correspondiente a la transferencia por Compensación del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 23 de agosto de 2001.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

A N E X O

DISTRIBUCION DE LOS IMPORTES QUE SE ASIGNAN A CADA MUNICIPIO EN LA PROVINCIA DE MALAGA DE LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE COMPENSACION DE SERVICIOS MUNICIPALES

ENTIDAD	IMPORTE
AYUNTAMIENTO ALAMEDA	1.380.349
AYUNTAMIENTO ALCAUCIN	1.280.764
AYUNTAMIENTO ALFARNATE	975.984
AYUNTAMIENTO ALFARNATEJO	855.481
AYUNTAMIENTO ALGARROBO	1.410.793
AYUNTAMIENTO ALGATOCIN	920.801
AYUNTAMIENTO ALHAURIN DE LA TORRE	3.149.507
AYUNTAMIENTO ALHAURIN EL GRANDE	2.748.623
AYUNTAMIENTO ALMACHAR	1.034.162
AYUNTAMIENTO ALMARGEN	1.055.935
AYUNTAMIENTO ALMOGIA	1.536.371
AYUNTAMIENTO ALORA	2.661.655
AYUNTAMIENTO ALOZAINA	1.060.889
AYUNTAMIENTO ALPANDEIRE	844.652
AYUNTAMIENTO ANTEQUERA	5.841.968
AYUNTAMIENTO ARCHEZ	847.186
AYUNTAMIENTO ARCHIDONA	1.898.856
AYUNTAMIENTO ARDALES	1.151.785
AYUNTAMIENTO ARENAS	949.833
AYUNTAMIENTO ARRIATE	1.202.244
AYUNTAMIENTO ATAJATE	829.099
AYUNTAMIENTO BENADALID	837.970
AYUNTAMIENTO BENAHAUIS	1.105.188
AYUNTAMIENTO BENALAURIA	966.828
AYUNTAMIENTO BENALMADENA	4.139.392
AYUNTAMIENTO BENAMARGOSA	988.311
AYUNTAMIENTO BENAMOCARRA	1.130.818
AYUNTAMIENTO BENAOLAN	1.002.826